durante diez años y recopilada en estas lecciones por su asistente de cátedra, doctor Delfino Siracusano.

Como se desprende de lo indicado, se trata de un libro destinado a los alumnos de su cátedra; pero, como advierte el autor, el trabajo contiene un completo estudio del proceso penal en Italia, según las últimas modificaciones legislativas y teniendo siempre presente no sólo la más reciente doctrina jurisprudencial, sino los últimos avances de la doctrina.

La obra consta de trece capítulos, en los que, con la claridad y precisión que requiere toda obra didáctica, son desarrolladas las materias siguientes:

En el primer capítulo estudia el sistema del proceso penal italiano, sus fuentes y la esfera de aplicación de la norma procesal penal en relación a las personas, al tiempo y al espacio.

Es el objeto del segundo el examen de su relación procesal y sus presupuestos, estando dedicado principalmente al estudio de la acción penal, su concepto, caracteres, formas de ejercicio y condiciones de perseguibilidad.

La competencia es estudiada en el tercero, que trata de la competencia por la materia, por el territorio y de la competencia funcional.

En el cuarto y quinto se trata de los sujetos principales de la relación procesal penal (El juez, el Ministerio público y el imputado) y de los accesorios (Parte civil, responsable civil y persona civilmente obligada por la multa).

En los siguientes capítulos VI al XIII, se estudian: Los actos del proceso penal, el desenvolvimiento del Juicio de primer grado, los medios cautelares, el debate y la sentencia, la impugnación y sus medios (ordinarios y extraordinarios) y los procedimientos especiales.

En fin, se trata de un trabajo que cumple sobradamente los fines que, como indica el autor, contiene "mas soluciones que problemas" y "más demostraciones que afirmaciones".

C. C. H.

SCHAFFSTEIN, Federico: "La ciencia europea del Derecho penal en la época del Humanismo".—Traducción castellana de José María Rodríguez Devesa, profesor ayudante de Derecho penal en la Universidad de Madrid.—Instituto de Estudios Políticos.—Madrid, 1957.—185 páginas.

Freiderich Schaffstein, profesor ordinario de la Universidad de Gotinga, discípulo de Von Hippel y mundialmente reconocido como uno de los más eminentes especialistas de la Historia de la Ciencia del Derecho penal, nos ofrece en este precioso y cuidado trabajo un estudio sobre cuatro grandes figuras que, durante la época del Humanismo, destacaron en el estudio de nuestra ciencia: Andreas Teraquellus, Tiberius Decianus, Petrus Thedosieus y Didacus Covarrubias.

Tratándose de exponer el estado de la ciencia europea durante el siglo xvr y principios del xvri, no pueden estar mejor escogidas las figuras: Un alemán (Teodoricus), un español (Covarrubias), un francés (Teraquellus) y un italiano (Decianus), pues indudablemente estos juristas fueron los que, en sus respec-

tivos países, contribuyeron de forma más eficaz al desarrollo de la ciencia de los delitos y de las penas. Más es de advertir, como hace el autor, que el Derecho criminal del siglo xvr apenas se había aún independizado del canónico y del civil, independencia que lentamente se va logrando a través del tiempo y que, lo más pronto, se puede considerar conseguida en la segunda mitad del siglo xviii.

Petrus Theodoricus (Peter Dictrich), aunque no haya alcanzado la fama internacional de los otros tres autores citados, es el que con sus aportaciones, sobre todo en su obra "Collegium Criminale" (1618) eleva la ciencia criminal a parecida altura que la alcanzada en otros países, lo que permite parangonar la obra de este autor, en su país, con la realizada por los otros en los suyos respectivos.

Reconoce el autor que Covarrubias ocupa un lugar destacado en la Ciencia penal auropea de su época y el primero en la española, y que su influencia fué tal que en la Europa no española, en los dos siglos siguientes a su muerte, vieron luz no menos de siete ediciones de sus extensas "Opera omnia". Su teoría del dolo indirecto fué recibida por Carzobio de Covarrubias, al que cita también en muchos pasajes de sus trabajos.

El autor demuestra un perfecto conocimiento de la biografía de este autor español y no olvida hacer alguna alusión a otro ilustre jurista patrio de esta época: Antonio Suárez.

Entre los juristas franceses de la época humanista, cuya fama fué principalmente alcanzada en los estudios de Historia del Derecho e inscivilistas, en el campo del derecho penal únicamente destacó Andreas Tiraquellus y eso porque de sus múltiples escritos sólo uno estaba dedicado a la materia penal, en la monografía titulada "De poenis legum ac consuetudinem Statutorumque temperandis aut atiam semittendis et id quibus quetque ex causis", obra póstuma editada por su hijo.

La obra de Decianus, al igual que la de Tiraquellus fué publicada en su mayor parte y en la más importante para nuestra ciencia, después de su muerte. Su obra principal, como es bien sabido, es su "Tractatus criminalis" que fué editado primeramente en Venecia por su hijo Nicolaus, alcanzando después varias ediciones, que se encuentran en contradicción con las ideas defendidas por este ilustre penalista en su "Apología".

Destaca el "Tractatus criminalis" por constituir una rara excepción en su época, en la que apenas pueden encontrarse pobres indicios de una parte general, ya que, en realidad, es una verdadera exposición completa del Derecho penal, teniendo en cuenta el estado de los conocimientos sobre esta materia entonces.

Después de estas notas, sólo nos queda felicitar al traductor profesor Rodríguez Devesa por la perfección lograda en su trabajo de traductor, al verter a un perfecto y elegante castellano la obra del Maestro Schaffstein.

SCHMIDT, Eberhard: "Die Reform des strafrechts im Rücblick aut berliner impulse in des Geschichte der modernen Krimonalpolitik", J. C. B. Mohr. Tubinga, 1956 (19 páginas).

Separata de las Actas del 41 Congreso de Juristas Alemanes de Berlín, se aprovecha en la Ponencia de E. Schmidt tal ocasión para recordar la decisiva influencia que la vieja capital prusiana tuvo en el movimiento de reforma penal, rememorando el 26 Congreso, celebrado en ella en septiembre de 1902, bajo la Presidencia de Heinrich Brunner. Fué entonces cuando se planteó oficialmente la procedencia de la reforma del Codigo imperial de 1871, datando de entonces el valioso movimiento alemán que aún no ha llegado a cristalizar en un nuevo cuerpo legal uniforme, aunque ahora parezca en vías de conseguirse. Por lo pronto se logró en aquella ya alejada fecha una obra de valor científico sin igual, la edición de la Vergleichende Darstellung, completada con sus 16 volúmenes en 1909 y en la que colaboraron todos los grandes penalistas alemanes del tiempo, con la excepción de Binding. El alma de la reforma fué, sin embargo, la Facultad de Derecho de la Universidad de Berlín gracias a los dos titulares de la cátedra de penal, Guillermo Kahl y Francisco von Liszt. Representantes de las dos grandes tendencias contrarias, la clásica y la moderna, su noble entendimiento hizo posible la tarea reformadora, siquiera fuese tan sólo en el ámbito de lo científico. Entre ambas luminarias formaron una tendencia intermedia, análoga a la tersa Scuola italiana, Frank y Van Calker.

Como telón de fondo al panorama histórico-técnico de la reforma presenta E. Schmidt el doble apoyo de lo filosófico y lo político, en cuanto que Kahl y von Liszt se movieron dentro de la corriente del idealismo alemán y del liberalismo nacional de Bismarck. Rechaza las acusaciones que en su tiempo hicieron a von Liszt sus enemigos declarados Binding y Birkmeyer, tachándole de "revolucionario". Más que tal fué el maestro de Berlín un conciliador genial, heredero de las esencias liberales de la Ilustración cuyo sumo representante fué Feuerbach, adaptando tan gloriosa tradición a las insobornables realidades sociales del tiempo, pero sin estridencias ni extremismos de ningún género. Fruto de una tal conciliación, que no fué más que realismo en el mejor sentido de la palabra, lo constituyó la confesión de Kahl en su famoso discurso del Reichstag, en 1927, cuando reconoció al fin de su vida de patriarca del clasicismo, la trascendencia de lo social en la genética del delito y aun la relativa "corresponsabilidad" de la Sociedad. El ejemplo de los dos insignes maestros de la facultad berlinesa, los "Dioscuros" Kahl y von Liszt, debe servir de ejemplo y estímulo en el momento crítico de la actual reforma en puertas, sobre todo en lo que tiene de sano realismo. Sin duda los problemas del día son diversos, pero no tanto como a primera vista pudiera creerse, pues sigue en cabeza. hoy como ayer, el del abuso inaudito de las penas cortas de privación de libertad (cuya apología ha llegado a hacerse en el seno de la moderna Gran Comisión de Reforma) y la proliferación de infracciones que de una vez para siempre deben ser desterradas del verdadero "derecho penal criminal". Aun en lo puramente teórico el ejemplo de los maestros berlineses del fin del siglo sigue valedero, notablemente la feliz alianza que Kahl llegó a realizar entre la idea de Justicia y la de utilidad general, sin por eso reincidir en las retrógadas tra-